



## **Proyecto de resolución**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al reempadronamiento de las personas con discapacidad titulares del pase gratuito del subte:

- A) Informe el acto administrativo por el cual se instruyó el relevamiento. Adjunte la normativa e indique el organismo a cargo.
- B) Explique los motivos del reempadronamiento.
- C) Informe de qué modo y en qué fecha se comunicó la medida de manera individual a cada persona beneficiaria. En caso de que no haya habido una comunicación personalizada a cada persona beneficiaria, informe los motivos.
- D) Informe en qué fecha y a través de qué vía se informó esta decisión a las organizaciones de personas con discapacidad con sede en la ciudad de Buenos Aires. En caso de no haber existido dicha comunicación, explique los motivos.
- E) Informe la fecha en que se evaluó la accesibilidad del formulario utilizado para realizar el reempadronamiento y el organismo a cargo de dicha evaluación. Especifique si de la evaluación participaron personas con discapacidad, en cuyo caso indique el tipo de discapacidad de las personas participantes. Adjunte copia del informe de evaluación. En caso de no haberse evaluado la accesibilidad del formulario, explique los motivos.
- F) Informe la cantidad de personas con discapacidad titulares del pase gratuito del subte existentes al 13 de abril de 2026, fecha en que comenzó el reempadronamiento.
- G) Informe la cantidad de personas con discapacidad que se reempadronaron.
- H) Informe si está previsto prorrogar el plazo del reempadronamiento. En caso afirmativo, detalle la fecha de vencimiento y la forma en que será difundida la extensión del plazo. En caso de que antes de la implementación del reempadronamiento no se haya corroborado la accesibilidad del formulario, informe de qué modo y a través de qué organismo se evaluará antes del vencimiento del nuevo plazo previsto, y si de la evaluación participarán personas con discapacidad.
- I) Informe a partir de qué fecha se dará de baja a las personas con discapacidad titulares del pase gratuito que no se hayan reempadronado.
- J) Informe si el beneficio estará disponible exclusivamente para personas con discapacidad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. En caso afirmativo, adjunte la normativa que indica la restricción del beneficio para personas con discapacidad con domicilio en otras jurisdicciones.

Artículo 2°. Comuníquese.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires llevó a cabo un reempadronamiento de las personas con discapacidad titulares del pase gratuito del subte. El reempadronamiento rigió entre el 13 y el 27 de abril de este año. Sin embargo, llegaron a mi despacho reclamos de personas con discapacidad titulares del beneficio que se enteraron de casualidad, cuando ya estaba por vencer el plazo, ya que no recibieron ninguna comunicación individual en las casillas de correo electrónico que dejaron al momento de realizar el trámite de obtención del beneficio.

La medida fue publicada en la web de la ciudad, en el apartado específico sobre el subte ([https://buenosaires.gob.ar/qcaba\\_historico/noticias/reempadronate-al-pase-gratuito-de-subte-0](https://buenosaires.gob.ar/qcaba_historico/noticias/reempadronate-al-pase-gratuito-de-subte-0)). Es decir que si una persona no recibió una notificación en su correo personal, muy difícilmente se haya informado de este nuevo trámite, ya que sólo estaba disponible en un apartado específico del portal oficial.

En similar sentido, las organizaciones de personas con discapacidad que forman parte del Comité Consultivo Honorario de la Subsecretaría de Discapacidad de la ciudad de Buenos Aires (ex Copidis) también manifiestan no haber recibido ningún aviso sobre esta medida. Por lo tanto, ni las personas beneficiarias ni las organizaciones que las representan han sido debidamente notificadas.

La situación resulta sumamente preocupante porque la ciudad plantea en la web oficial que "En el caso de no realizar el reempadronamiento el beneficio quedará inactivo.". Cabe suponer, entonces, que la mayoría de las personas titulares de la tarifa subsidiada perderán el beneficio, porque no habrán podido reempadronarse a tiempo. El plazo de apenas quince días dispuesto por el Poder Ejecutivo, sumado a la falta de difusión de la medida, hacen imposible que la totalidad de los actuales beneficiarios completen el trámite.

Por si fuera poco, hemos recibido reclamos de titulares con discapacidad visual que, al haber intentado llenar el formulario, se han encontrado con que algunos campos no son leídos por los softwares lectores de pantalla. Por lo tanto, al corto plazo de vigencia del trámite y la casi nula difusión de la medida, se suma una barrera de accesibilidad que obstaculizó que las pocas personas con discapacidad que se enteraron a tiempo pudieran completar el formulario de manera autónoma.

Es importante recordar que la accesibilidad está contemplada en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con rango constitucional en nuestro país desde 2014, a través de la ley 27044. Su artículo 9 indica: "los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: (...) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia".

También llama la atención que entre los requisitos mencionados en el aviso del reempadronamiento se explicita que las personas beneficiarias deben "Tener domicilio en la Ciudad de Buenos Aires". Se desconoce cuál es la normativa que acota el beneficio sólo a personas con discapacidad que vivan en esta ciudad. De aplicarse esta restricción, aquellas personas con Certificado Único de Discapacidad que vivan en la provincia de Buenos Aires pero trabajen en la ciudad perderán el beneficio.



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

Por otra parte, se desconocen los motivos que llevaron al Poder Ejecutivo a tomar esta medida con tan poco plazo. Es importante mencionar que a fines de 2024, se hizo un reempadronamiento de todas las personas con discapacidad para pasar de acceder al viejo subte pass de cartón al beneficio cargado en la tarjeta SUBE. Este trámite incluyó el envío del Certificado Único de Discapacidad y el DNI de las personas titulares, así como sus datos de contacto. Por lo tanto, no se entiende por qué, a poco más de un año de vigencia de este sistema se vuelve a requerir un nuevo reempadronamiento, con el agravante de que en caso de no completarlo, las personas titulares perderán el beneficio.

La gratuidad del subte para personas con discapacidad está contemplada en la ley 4472, sancionada por esta Legislatura en 2012, que traspasó el servicio a la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. En su artículo 33 la norma establece: "La Autoridad de Aplicación deberá subsidiar la totalidad de la tarifa a aquellas personas que padezcan limitaciones físicas que impliquen un impedimento al acceso al servicio, jubilados y/o pensionados así como estudiantes de ciclo primario de gestión estatal".

El colectivo de personas con discapacidad es uno de los que tiene menores oportunidades económicas a nivel mundial; según datos relevados por el propio Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en 2019, sólo un 20% de las personas con discapacidad en condiciones de trabajar tiene un empleo, mientras que en el caso de las personas que no tienen discapacidad esa cifra asciende a un 60%.

La tarifa del subte se viene incrementando de manera sostenida desde principios de 2024. El valor actual para personas que tienen la SUBE registrada es de 1.414 pesos para quienes realizan entre uno y veinte viajes por mes; de 1.131 para quienes hacen hasta treinta viajes por mes; y de 989 pesos para quienes hacen hasta cuarenta viajes por mes.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.